





MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-8373

Bases y convocatoria de proceso selectivo para la provisión de cinco plazas de Bombero-Conductor, de la Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Clase Extinción de Incendios, pertenecientes al Subgrupo C2, cuatro por el turno libre y una reservada al turno de discapacidad, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018.

Con fecha 20 de septiembre de 2021 el Sr. alcalde en funciones ha dictado Decreto de Alcaldía número 3212 /2021 de fecha 20 de septiembre, aprobando las bases y convocatoria de proceso selectivo para la provisión de cinco plazas clasificadas en la Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Clase Extinción de Incendios, denominación Bombero-Conductor, pertenecientes al Subgrupo C2 de titulación, cuatro por el turno libre y una reservada al turno de discapacidad, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Es objeto de la presente resolución la aprobación de las Bases y Convocatoria de proceso selectivo para la provisión de cinco plazas clasificadas en la Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Clase Extinción de Incendios, denominación Bombero-Conductor, pertenecientes al Subgrupo C2 de titulación, cuatro por el turno libre y una reservada al turno de discapacidad con destino los cinco puestos de trabajo referenciados en la resolución PRE/64/2018, de 21 de noviembre, del Presidente del Organismo Autónomo Local del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 con los códigos f-3 004, f-3 009, f-3 010, f-3 011 y f-3 012 que, tras la extinción del Ente y subrogación universal del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales se corresponden con los códigos de puesto f-84 y las dotaciones señaladas en el vigente Anexo I de personal.

Segundo.- Las presentes Bases han sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario en las sesiones celebradas los días 02/08/2021 y 06/08/2021, concluyendo la negociación con acuerdo con la parte sindical.

Resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a las Entidades Locales la competencia para la selección de su personal no incluido en el artículo 92.3 del mismo texto legal.

Asimismo, el artículo 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del citado Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales, así como, la publicidad de las convocatorias y de sus bases.

Pág. 23037 boc.cantabria.es 1/14







MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

Segundo.- La competencia para la aprobación de las presentes Bases y convocatoria corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede, se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar las Bases y Convocatoria de proceso selectivo para la provisión de cinco plazas clasificadas en la Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Clase Extinción de Incendios, denominación Bombero-Conductor, pertenecientes al Subgrupo C2 de titulación, cuatro por el turno libre y una reservada al turno de discapacidad, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2018 en los términos obrantes en el correspondiente documento de Bases con código interno SEC14I00D.

Segundo.- Ordenar la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de Cantabria y la inserción de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Dar cuenta en la primera sesión plenaria que se celebre.

BASES

Base Primera.- Naturaleza y características de las plazas, objeto de la convocatoria y sistema selectivo.

I. Es objeto de las presentes Bases, regular el proceso selectivo de acceso en concurrencia competitiva por el sistema de concurso- oposición de cinco plazas de Bombero-Conductor y/o Bombera-Conductora, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Castro Urdiales, de acuerdo con la resolución PRE/64/2018 del Presidente del Organismo Autónomo Local del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales (1 reservada para el turno de personas con discapacidad).

Habiéndose disuelto el Organismo Autónomo convocante, las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se incorporarán a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

II. Características de las plazas convocadas:

Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Servicio de Extinción de Incendios.

Categoría: Bombera-Conductora o Bombero-Conductor.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 11.

Centro de Trabajo: Parque de Bomberos y Bomberas y Emergencias de Castro Urdiales.

Funciones de la plaza:

En dependencia directa del puesto de él o la Cabo de Bomberos o Bomberas, desarrolla las siguientes funciones de/en:

- Prevenir, combatir y extinguir incendios.
- Rescatar personas y salvar bienes durante los incendios, inundaciones, accidentes y catástrofes naturales. Rescatar animales en situación de riesgo.

Pág. 23038 boc.cantabria.es 2/14







MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

- Prevenir y limitar la propagación de sustancias o mercancías peligrosas en caso de incendio o accidente.
 - Prevenir y combatir inundaciones.
- Colaborar en incidencias por ruina, hundimiento o demolición de edificios que conlleven riesgos para las personas o cosas.
 - Realizar maniobras y simulacros relacionados con el servicio.
- Asistir a la formación y realizar gimnasia de mantenimiento y especifica programada por el servicio.
- Mantener en perfecto estado de uso el material del servicio, poniendo en conocimiento de su superior jerárquico las deficiencias observadas.
- En todos los trabajos observara las instrucciones dadas por sus superiores referentes a la seguridad y a la de sus compañeros, así como la de los ciudadanos a fin de velar por su vida y por sus bienes.
 - Recoger datos referentes a la actuación bajo la supervisión del cabo.
- Conducir vehículos del servicio, tales como automóviles todo-terreno, autobombas, escalas y ambulancias, y/o dotados de mecanismos y maquinaria específica para las funciones anteriormente indicadas.
- Manejo de mandos de la maquinaria instalada sobre los vehículos y demás aparatos mecánicos del servicio.
- Vigilancia de los niveles y reposición en su caso de agua, espumógeno, polvo y cualquier otro material de que se dote al vehículo para realizar las funciones descritas.
- Velar por la conservación de los vehículos y maquinaria instalada, limpieza y engrasado, pequeño mantenimiento y puesta a punto. Reparación de averías más elementales, tanto en ruta como en el parque.
 - Y todas las demás funciones inherentes al puesto de trabajo.
- Para la correcta realización de funciones y trabajos, se utilizarán todos los medios y herramientas manuales, mecánicas e informáticas necesarias para su desarrollo.

Base Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en esta prueba los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

- 1. Tener la nacionalidad española. También podrán acceder como personal funcionario/a en igualdad de condiciones que los/las españoles/as a los empleos públicos:
- 1. a.) Los/las nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- 1. b.) El/la cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Todos estos aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.
- 2. No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal ejercicio de las funciones propias de su Escala y Categoría. Se entenderá que no padece enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes tareas cuando esté en condiciones de superar el baremo médico que figura en el Anexo II de esta Convocatoria.
 - 3. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comu-

Pág. 23039 boc.cantabria.es 3/14







MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

nidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a.

- 5. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria o equivalente.
- 6. Estar en posesión de los permisos de conducir de la categoría B y C+E en vigor, en el plazo de presentación de instancias y durante todo el proceso selectivo.
- 7. Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente y textualmente que el aspirante "...reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos y pruebas prácticas que figuren especificados en las bases de convocatoria de la fase de oposición...". En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrito en el siguiente artículo del presente reglamento.

Conforme al artículo 69 de Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres las Administraciones públicas de Cantabria garantizarán la protección de la salud y la seguridad de las mujeres embarazadas y promoverán las condiciones que eviten los efectos negativos en el embarazo, por lo que en dichos casos justificados por facultativo, los aspirantes y las aspirantes podrán aplazar la realización de los ejercicios físicos que entrañen riesgos para el feto o no nato, además de un plazo post parto de un mes para poder realizar los ejercicios físicos.

Los requisitos exigidos en las presentes bases generales, deberán reunirse por los interesados, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los/las opositores/as para que acrediten, tanto su personalidad, como que reúnen los requisitos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Base Tercera: Presentación de instancias.

Las instancias (Anexo III) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Castro-Urdiales y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En la instancia, junto con los datos a que hace referencia el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberá relacionarse de manera individualizada cada uno de los méritos alegados, y se acompañará justificante acreditativo de encontrarse, en su caso, en situación de desempleo y no percibiendo prestación alguna por desempleo, certificaciones, justificantes o documentos acreditativos de todos los méritos que se aleguen, así como, impreso de autoliquidación de tasa por derechos de examen debidamente cumplimentado (se marcará la casilla Grupo D/C2 del impreso) que podrá recogerse en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales, situado en la plaza del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, o bien, descargarse en la página web oficial www.castro-urdiales.net.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante presentación de certificaciones de las Administraciones competentes junto con Informe de Vida Laboral actualizado, en documentos originales o compulsados. No será valorado ningún mérito enumerado por el aspirante en su instancia que no haya sido acreditado documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias o de subsanación.

Tendrán una reducción del 100% de la cuota las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 y las personas que figuraren como demandantes de empleo y no perciban prestación alguna en los términos previstos en la Ordenanza municipal aplicable, lo que deberá ser acreditado en el momento de la presentación de la instancia.

Pág. 23040 boc.cantabria.es 4/14







MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 38/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 31 del Real Decreto 1829/1999.

Los/as excluidos/as por defecto de forma podrán, de conformidad con lo establecido en de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, subsanarlo en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la lista provisional en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez transcurrido dicho plazo se dictará Resolución acordando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Base Cuarta: Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de acuerdo con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así;

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Un funcionario o funcionaria de carrera que ejerza funciones de jefatura de un servicio de extinción de incendios.

Vocales

Dos funcionarias de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, de la administración autonómica o de cualquier Administración Local, al menos una de ellas con conocimientos técnicos-jurídicos.

Dos funcionarios o funcionarias de carrera del Servicio de extinción de incendios de Castro Urdiales.

Secretario: El/la del Ayuntamiento o funcionario o funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Castro Urdiales en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener una titulación como mínimo igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria C2.

Los/las miembros del Tribunal serán nombrados/as mediante Resolución de la Alcaldía. Se nombrarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal de selección. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo dispuesto en la base cuarta.

El Tribunal, en su caso, podrá acordar la intervención en el proceso de selección, de asesores especialistas quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que será la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior. La Alcaldía resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso formulada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno, de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Las dietas de los miembros del Tribunal se regularán por el artículo 30 del Real Decreto 462/2002.

En aquellos extremos no contemplados en las bases de la convocatoria el Tribunal es soberano y queda facultado para realizar las interpretaciones y aclaraciones en el modo, forma y calificación de las distintas pruebas y ejercicios que estime oportunas.

Durante la realización de las distintas pruebas el Tribunal se exime de responsabilidad por los accidentes que en su realización pudieran acaecer.

Pág. 23041 boc.cantabria.es 5/14







MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

Base Quinta: Calendario para la realización de las pruebas de selección.

El Tribunal establecerá el calendario para la realización de las pruebas de selección. Los candidatos y candidatas serán convocados y convocadas en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Será causa de aplazamiento de las pruebas físicas el estado de gestación que implique riesgo para el no nato, justificado por un facultativo/a.

Si algún aspirante se encontrase en situación de confinamiento, cuarentena o a la espera de resultado de pruebas PCR por COVID, deberá comunicarlo al tribunal con carácter previo a la celebración de la prueba, aportando justificación de su centro de salud.

Base Sexta: Procedimiento de selección y desarrollo de las pruebas.

El sistema selectivo será el concurso-oposición, sin que la fase de concurso pueda representar más de un 40% de la calificación total del proceso, esta fase se realizará con carácter previo a la oposición.

La utilización de este sistema selectivo encuentra su motivación en la especificidad de las funciones a desempeñar, según informe emitido por el Sargento del Parque de Bomberos de Castro Urdiales, del siguiente tenor:

"El Servicio de Bomberos de Castro Urdiales está organizado en 5 turnos, de 4 efectivos cada uno, siendo un Cabo y tres Bomberos-Conductores. Se trata de un servicio de 365 días al año, las 24 horas, la mayoría de los servicios de bomberos en España tienen establecido una dotación mínima de 5 efectivos, directrices marcadas desde Europa. En nuestro parque los efectivos son 4 y la dotación mínima establecida para prestar la guardia diaria para casos de licencias, permisos y vacaciones es de 3 efectivos. Por regla general, en el ciclo completo de un año, la dotación se encuentra en un 50% de las ocasiones reducida a este número mínimo de 3 efectivos, siendo insuficientes para prestar con la eficiencia necesaria una intervención eficaz respecto a incidencias graves.

No ha de olvidarse que a lo anterior se une la circunstancia que concurre en el municipio de Castro Urdiales, de encontrarse la población extendida a lo largo de casi 100 km2, entre el municipio y 9 pedanías, con una población censada de más de 30.000 habitantes y otros 30.000 habitantes como población flotante no censada que en verano se ve claramente aumentada a más de 120.000 residentes. Además, el municipio se encuentra afectado por la normativa SEVESO, es decir, que en él radican 2 empresas químicas con un alto volumen de fabricación y/o almacenamiento de productos de estas características. Por otro lado, se suma la circunstancia del concurrido transporte de mercancías peligrosas por la Autovía A-8, cuyo trazado cruza el municipio de oeste a este, reflejado en el Plan de Seguridad de la Comunidad Autónoma de Cantabria TRASCANT. Además, de encontrarse el Servicio integrado en los servicios de emergencia gestionados a través del teléfono de Emergencias 112, y del acuerdo que tiene firmado el Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales con el Gobierno de Cantabria dentro de los recursos de Protección Civil y supone la obligación de apoyo en aquellas urgencias que sucediendo fuera del municipio sean requeridas y prestar el Servicio de Bomberos a los Ayuntamientos limítrofes con el municipio (Guriezo, Liendo y Valle de Villaverde) dando la primera respuesta al incidente surgido.

Por todo lo expuesto anteriormente, dotación mínima que además debe estar dotada de bastantes conocimientos para hacer frente a las importantes intervenciones técnicas para los que nos requieren en este servicio, es por lo que se hace necesario que el personal de nuevo ingreso aporte méritos de experiencia y formación, ya que podría darse el caso de que hubiese turnos de guardia en el que pudiera haber un turno que el 66% de sus integrantes tuviera una experiencia y formación insuficiente para hacer frente a la emergencia que nos solicitase".

FASE DE CONCURSO: (Máximo 40 puntos).

El proceso selectivo constará de una fase de concurso, que consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes. En la fase de concurso, el Tribunal valorará los méritos de los aspirantes de acuerdo al siguiente baremo, pudiendo alcanzar la puntuación máxima de 40 puntos:

Pág. 23042 boc.cantabria.es 6/14







MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

A) Formación, hasta un máximo de 15 puntos:

A.1) Por poseer permisos o licencias relacionadas con las funciones del puesto de trabajo (Máximo 9 puntos):

Buceador profesional de pequeña profundidad: 3 puntos.

Permiso ADR completo: 2 puntos. Permiso de conducción D: 2 puntos.

Patrón de embarcación de recreo: 2 puntos.

A.2) Por cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el temario y las funciones del puesto (Máximo 6 puntos):

De 10 horas: 0,1 punto.

De 11 a 20 horas: 0,2 puntos. De 21 a 30 horas: 0,3 puntos. De 31 a 40 horas: 0,4 puntos. De 41 a 100 horas: 1 punto. Más de 100 horas: 2 puntos.

Solo se valorarán los cursos de formación relacionados con el temario y las funciones del puesto, siempre que hayan sido impartidos o reconocidos por Administraciones Públicas, Universidades o Centros de formación Oficiales. No se valorarán cursos de informática.

- B) Experiencia Profesional: hasta un máximo de 25 puntos:
- B.1) Por haber prestado servicios como bombero-conductor profesional en el parque de bomberos de Castro Urdiales 0,70 puntos por mes trabajado.
- B.2) Por haber prestado servicios como bombero-conductor profesional en otras Administraciones Pública 0,23 puntos por mes trabajado.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o Administración correspondiente haciendo constar la categoría desempeñada junto con el informe de vida laboral actualizado.

No será valorado ningún mérito enumerado por el aspirante en su instancia, pero no acreditado documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias o de subsanación. Así mismo, los documentos que se aporten ilegibles, borrosos o presenten signos que hagan dudar de su autenticidad, no serán valorados en ningún caso.

FASE DE OPOSICIÓN: (60 puntos).

Esta fase la componen tres ejercicios (prueba teórica, pruebas físicas y supuestos prácticos o prueba práctica funcional), siendo la puntuación máxima de esta fase 60 puntos.

El orden de actuación de las y los aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará efecto en la fecha que se indique en la resolución de la Alcaldía, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo publicándose en el Boletín Oficial de la Cantabria, La realización del segundo ejercicio de la oposición se anunciará en la página Web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado o llamada determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del proceso selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La misma regla se aplicará a aquellos y aquellas aspirantes que concurran a la realización de cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez iniciada la ejecución de los mismos. La ausencia o retraso a la realización de las pruebas tendrá la consideración de renuncia a las mismas.

Pág. 23043 boc.cantabria.es 7/14







MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

Primer ejercicio.- Ejercicio teórico - Ejercicio obligatorio, puntuable y eliminatorio. Máximo 40 puntos.

Ejercicio tipo test. Queda prohibido asistir a dicho ejercicio (no solo mantener apagado) con cualquier tipo de aparato/dispositivo electrónico siendo causa de eliminación la detección del o de los mismos.

Consistirá en contestar un cuestionario de cien (100) preguntas con cuatro opciones de respuestas alternativas sobre cualquiera de los apartados del temario anexo. A las anteriores se adicionarán cinco (5) preguntas adicionales de reserva que sustituirán, en su caso, las que resulten anuladas.

Previamente se publicará en el Boletín Oficial Cantabria una batería de 300 preguntas que versarán sobre el contenido del Temario, un 80% sobre la parte específica (65% sobre materias relacionadas directamente con las funciones encomendadas y 15% relativas a geografía y callejero) y un 20% sobre la parte general, de las cuales el Tribunal Calificador seleccionará por sorteo 100 preguntas, más 5 de reserva.

El sistema de corrección a emplear será el siguiente, cada pregunta acertada sumará 0,40 puntos, cada pregunta fallada restará 0,10 puntos, las no contestadas no sumarán ni restarán. Este ejercicio tendrá una duración de 1 hora y 20 minutos no pudiendo las o los aspirantes abandonar el o las aulas hasta la finalización del tiempo estipulado.

Se puntuará de 0 a 40 puntos debiendo alcanzar como mínimo la puntuación igual o superior a 20 puntos para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio.- Pruebas físicas - Ejercicio obligatorio y eliminatorio:

Pruebas de aptitud física en el orden de pruebas que determine el Tribunal.

El ejercicio de pruebas de aptitud física será obligatorio y eliminatorio. Se podrán efectuar un máximo de dos intentos por prueba.

1.- Carrera de 1000 metros.

Finalidad: Resistencia muscular.

Descripción: Recorrer la distancia de 1000 m, en pista por calle libre, en un tiempo máximo de 4 minutos los hombres y 4 minutos y 10 segundos las mujeres.

La salida la dará el Juez a las voces de "a sus puestos", "listos", "ya".

2.- Dominadas

Finalidad comprobación fuerza mantenida tren superior.

Con agarre de palmas de la mano hacia la barra se deberán realizar un mínimo de 15 dominadas, sin impulso, extendiendo completamente los brazos en la bajada, sin zarandeo y rebasando con la barbilla la barra. La separación de las manos corresponderá a la separación de los hombros del/ la aspirante. Las aspirantes femeninas deberán alcanzar el mínimo de 13 dominadas.

3.- Prueba-Destreza en el Medio Acuático:

Finalidad: Comprobación de capacidad y destreza en medio acuático.

El/la aspirante, situado fuera de la piscina saltará, a la voz de "ya" y recorrerá nadando a estilo libre una distancia de 100 metros en un recorrido de ida y vuelta, dentro de una piscina de 25 metros.

El tiempo máximo de realización de esta prueba será de 1 minuto y 50 segundos hombres y 2 minutos para las aspirantes femeninas.

Antes de la realización del ejercicio, se procederá por el Tribunal Calificador a aclarar las dudas que los/ las opositores/as puedan plantear sobre el desarrollo del ejercicio.

4.- Trepa por cuerda:

Finalidad: Destreza y coordinación del tren superior.

Descripción: El/la aspirante desde la posición de sentado, sin apoyo de pies ni piernas, deberá ascender a pulso una cuerda hasta superar con ambas manos una marca que habrá sobre la misma a 5 metros de altura.

Pág. 23044 boc.cantabria.es 8/14







MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

Una vez que el aspirante se coloque en la posición para iniciar el ejercicio con sus manos en contacto con la cuerda y sus extremidades inferiores sin tocar con el suelo, le indicará a los miembros del tribunal que está preparado y a la voz de ya, iniciará la trepa hacia la marca superior, debiendo rebasar con ambas manos dicha marca.

El tiempo de realización de la prueba será de 12 segundos para hombres y 14 segundos para mujeres.

5.- Press de banca:

Finalidad: medir la resistencia y la fatiga del tren superior. El/la aspirante se tumbará sobre un banco horizontal y deberá realizar repeticiones de subida y bajada con una barra que en su conjunto pesará 40 kg. Una vez que tenga suspendida la barra en la parte superior sobre su pecho y a la voz de ya del Tribunal, comenzará a subir y a bajar el conjunto tocando su pecho y volviendo a la posición inicial con extensión de codos. El número de repeticiones en 30 segundos será de 30 repeticiones en los hombres y de 30 segundos y 25 repeticiones para mujeres.

6.- Subir escalera extensible:

Finalidad: determinar que no se padece de vértigo.

Descripción: Subir y bajar peldaño a peldaño escalera extensible con su parte superior a 13 metros 60 centímetros, con una inclinación entre 60 y 70 grados. El/la opositor/a subirá apoyado de manos y pies peldaño a peldaño hasta llegar a la altura indicada, llegando a tocar con las dos manos el último peldaño y permanecerá en la parte superior 20 segundos.

Seguidamente, descenderá de la misma forma que subió, hasta recuperar la posición de partida.

La prueba deberá realizarse de forma continua y sin detenerse.

La situación de inicio y de final será sobre la base de la partida, las manos y los pies sólo podrán apoyarse sobre los peldaños, nunca en los largueros. El tiempo de ejecución de la prueba será de 2 minutos y 30 segundos, incluidos los 20 segundos que se debe permanecer en la parte superior de la escalera. Los tiempos de ejecución de la prueba serán iguales entre hombres y mujeres.

7- Recorrido en espacio cerrado:

Finalidad: Determinar que no se padece claustrofobia.

Descripción: recorrido por espacio reducido. El/la opositor/a ha de pasar por un tubo de una longitud de 12 metros y de aproximadamente 70 centímetros de diámetro, lleno de humo inocuo y tapado en el extremo contrario para que no se vea la luz.

En esta prueba se dispone de un tiempo de 2 minutos y 10 segundos para atravesar los 12 metros solamente en el recorrido de ida. El tiempo será sin distinción para hombres y mujeres. Será motivo de descalificación el hecho de no pasar la totalidad del túnel o exceder de los 2 minutos y 10 segundos.

Las pruebas físicas se valorarán como apto o no apto, debiendo superarse la totalidad de las pruebas.

c) Tercer ejercicio: Supuesto práctico o prueba práctica funcional (máximo 20 puntos).

Ejercicio obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos o pruebas prácticas relacionadas con las funciones a desarrollar, que versará sobre el uso de herramientas y procedimientos de intervención de servicios de extinción de incendios y salvamento.

Este ejercicio podrá ser escrito o práctico, tendrá una duración máxima de sesenta minutos. En el caso de realizar el supuesto práctico por escrito, finalizado el ejercicio se hará por parte de los y las aspirantes, la lectura y exposición oral, pudiendo el tribunal realizar preguntas o aclaraciones sobre los ejercicios que se estimen oportunas. El ejercicio será obligatorio, puntuable y eliminatorio.

Se puntuará de 0 a 20 puntos. Siendo necesario obtener al menos 10 puntos, si bien para superar la misma ninguno de los 2 supuestos prácticos podrá tener una puntuación inferior a 3 puntos.

Pág. 23045 boc.cantabria.es 9/14







MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

Base Séptima: Calificación final, propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas y bolsa de empleo.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase del concurso y la oposición. En caso de existir empate, se resolverá de la siguiente forma: en primer lugar, por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio teórico de la fase de oposición, en segundo lugar, el que haya obtenido mayor puntuación en el supuesto práctico y, en tercer lugar, el que tenga mayor puntuación en el apartado B.1 de experiencia profesional de la fase de concurso.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de edictos y pagina web municipal.

Terminada la calificación de los y las aspirantes el Tribunal publicará la relación de resultados por orden de puntuación que determinará el orden final de propuestas de nombramiento como funcionario en prácticas, con un periodo no inferior a 6 meses que incluirá una fase de formación local, así como el escalafón en la bolsa de empleo que genere el presente proceso selectivo conforme a los criterios de la anterior bolsa de empleo.

Los funcionarios y las funcionarias en prácticas quedaran sujetos al régimen disciplinario del resto del personal del Ayuntamiento pudiendo ser excluidos del proceso en el caso de incumplir dicho régimen disciplinario, pasando a ocupar su lugar el candidato siguiente en el orden de prelación establecido según la bolsa de empleo generada al efecto.

Los y las aspirantes propuestos presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de seleccionados definitivos, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la selección se exijan en la convocatoria y, en concreto:

- a) Fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia debidamente compulsada del título académico oficial y demás títulos oficiales exigidos para el ingreso.
- c) Declaración jurada o promesa personal de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas contenido en los Anexos de estas Bases. A estos efectos, los aspirantes seleccionados serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos que determine este Ayuntamiento.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los candidatos y candidatas propuestos/as que no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

El o la candidata/ha seleccionado o seleccionada será convocado para la realización de un curso inicial que podrá ser convalidado por otro que acredite un mínimo de 100 horas en un servicio similar del sector público y deberá pasar un periodo de prueba como funcionario en prácticas de al menos 6 meses desde el último ejercicio del proceso selectivo hasta jurar el cargo como funcionario de carrera, que requerirá informe con evaluación como apto en la formación que se imparta por parte de la jefatura del servicio.

Los candidatos que superen el total de los ejercicios y no hayan obtenido plaza generarán una bolsa de empleo sobre los que finalmente resulten aprobados, conforme a los criterios de prelación y llamamiento de la última bolsa de empleo que se encuentre en vigor, pasando la bolsa que se genere en este proceso selectivo a ser la única en vigor.

Base Octava: Nombramiento definitivo.

Cumplidos los requisitos a que se refiere la base anterior, la Sra. Alcaldesa efectuará el nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera a los funcionarios y/o funcionarias en prácticas que hayan superado el proceso de formación, los cuales deberán, tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación del nombra-

Pág. 23046 boc.cantabria.es 10/14







MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

miento; quienes no lo realizaran en dicho plazo sin causa justificada, perderán todo derecho de acceso al cargo.

Base Novena. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los y las miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la presidente/a.

Base Décima: Anuncio de la convocatoria.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las presentes bases, una vez aprobadas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, los sucesivos anuncios podrán ser realizados en el tablón municipal y/o en la página Web del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Base Undécima: Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados e interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I: TEMARIO BOMBERA-CONDUCTORA Y/O BOMBERO-CONDUCTOR

PARTE GENERAL

- 1.- La Constitución española, derechos y deberes fundamentales.
- 2.- Título VIII de la organización territorial del estado
- 3.- Estatuto de Autonomía de Cantabria.
- 4.- Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, de 2 de abril, El Pleno, La Junta de Gobierno local, El/la Alcalde/sa.
 - 5.- El Presupuesto Municipal. Gasto público local.
- 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PARTE ESPECÍFICA

1.- Teoría del fuego:

Conceptos básicos, teoría del fuego, combustiones, tetraedro del fuego, tipos de incendios, transmisión de incendios.

- 2.- Técnicas: Mecanismos de extinción, agentes extintores y aplicaciones de los mismos.
- 3.- Desarrollo de incendios en el interior: Riesgo de incendios de interior, influencia de la aplicación del agua, influencia de la ventilación, influencia de la presurización.
 - 4.- Técnicas de intervención: Aplicación del aqua, técnicas de control de la ventilación.

Pág. 23047 boc.cantabria.es 11/14







MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

- 5.- Hidráulica: Propiedades de los fluidos, hidrostática e hidrodinámica, bombas centrífugas e instalaciones hidráulicas.
- 6.- Incendios industriales: Niveles de protección, características de los incendios industriales, uso de espumas.
 - 7.- Incendios de vegetación:
 - Tipos de incendios de vegetación, transmisión del calor en incendios forestales.
 - Factores que determinan el comportamiento de un incendio forestal.
 - Combustibles forestales y clasificación.
 - Identificación de alarma por el humo.
 - 8.- Rescate en accidentes de tráfico:
 - Tipos de accidente y lesiones más frecuentes.
 - Tipos de vehículos y fuentes de energía motriz.
 - Elementos de seguridad activos y pasivos.
- Intervención en accidentes de tráfico, valoración y acciones prioritarias, herramientas de intervención.
 - 9.- Rescate vertical:
 - Principios básicos del trabajo en altura.
 - Cadena de seguridad, cuerdas, nudos, conectadores.
 - EPIS de trabajo verticales.
 - Polipastos, montaje de S. A.S.
 - Línea de vida, definición y tipos de línea de vida, tirolinas.
 - 10.- Rescate acuático:

Principios básicos y seguridad en medio acuático de interior, ríos y embalses y en aguas abiertas en costa.

11.- Rescate en ascensores:

Técnicas de intervención.

12.- Riesgo eléctrico:

Conceptos básicos sobre la electricidad, medidas de seguridad con riesgo eléctrico, equipos de protección para trabajar con tensión eléctrica.

13.- Instalaciones, suministro doméstico de gas:

Conceptos básicos sobre los gases de consumo doméstico, medidas de seguridad con riesgo por fuga de gas, equipos de protección para trabajar con riesgo por fuga de gas.

- 14.- Clasificación de las mercancías peligrosas, reconocimiento, ADR.
- Técnicas de intervención y seguridad en la intervención.
- Equipos de protección NRBQ.
- 15.- Edificación:
- Conceptos de físicas aplicados a la edificación.
- Elementos estructurales de la edificación.
- Elementos complementarios de la edificación.
- Lesiones en la edificación, apuntalamientos, apeos y entibaciones.
- 16.- Código técnico de la edificación, documento básico de seguridad contra incendio (Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo):
 - S.I.4., instalaciones de protección contra incendios.
 - S.I.5. intervención de bomberos.
- 17.- Equipos de protección respiratoria, equipos de protección contra el calor, equipos de protección contra agentes físicos y químicos.

Pág. 23048 boc.cantabria.es 12/14







MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

- 18.- Primeros auxilios y socorrismo.
- 19.- Geografía y red de carreteras de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Callejero del término municipal de Castro Urdiales y municipios enmarcados en el convenio de colaboración con el Gobierno de Cantabria.

ANEXO II: CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

A) ANTROPOMETRÍA:

- 1. No se admite exceso de peso de más del 20% de fórmula de Broca.
- 2. Dinamometría manual superior a 50 en cada mano.
- 3. Capacidad vital superior a 4.000 cc.
- B) SENTIDO DE LA VISTA:
- 1. Disminución de la agudeza visual inferiores a 2/3 en el ojo peor medida con corrección.
- 2. Campo visual: Se admiten hasta el 90% del campo visual normal global.
- 3. Reflejos pupilares: No deben existir anormalidades.
- 4. Adaptación deslumbramiento: No superior a 50 sf.
- C) SENTIDO DEL OÍDO:

En general, tener una audición perfecta, sin enfermedad ótica de ningún tipo. En concreto:

- 1.- Agudeza auditiva: Hipoacusis que no supongan más de un 50% de pérdida de agudeza auditiva.
 - 2.- Vértigos: No debe existir en situación normal ni en ascensión.
 - 3.- Equilibrio: No debe existir ningún trastorno del sentido del equilibrio.
 - 4.- Otitis Crónica.
 - 5.- Acúfenos.
 - D) SISTEMA NERVIOSO:
- 1.- Lesiones craneales: Todas ellas, que en su evolución hayan transcurrido al menos dos
 (2) años asintomáticos.
 - 2.- Enfermedades encefálicas: Todas ellas.
 - 3.- Afecciones medulares: Todas ellas.
 - 4.- No debe existir crisis convulsivas.
 - 5.- Temblores y espasmos: tanto en reposo de intención.
 - 6.- No padecer epilepsia.
 - E) ESTADO MENTAL:
 - 1.- Psicosis esquizofrénica.
 - 2.- Síndrome cíclico: Maníaco o depresivo.
 - 3.- No presentar signos o síntomas que hagan sospechar alcoholismo o toxicomanía.
 - 4.- Discapacidad Intelectual.
 - F) MOVILIDAD:
 - 1.- Debe ser funcional en las cuatro (4) extremidades en cuanto a morfología y función.
- 2.- Columna Vertebral: Ni rigideces, ni deformaciones que impidan la normal rotación y flexión de la columna. Alteraciones que no permitan izar peso.
 - G) SISTEMAS GASTROVASCULAR Y RENAL:
 - 1.- Insuficiencia cardíaca.
 - 2.- Arritmias.
 - 3.- Coronariopatía.

5. Coronariopada.







MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

- 4.- Pericarditis.
- 5.- Híper o hipotensión arterial.
- 6.- Aneurisma aórtico.
- 7.- Aneurismas cardíacas o arteriales.
- 8.- Aetriopatías periféricas y venopatías.
- 9.- Prótesis valvulares cardíacas.
- 10.- Neuropatías.
- H) HEMOPATÍAS MALIGNAS.
- I) AFECCIONES RESPIRATORIAS QUE DETERMINEN INCAPACIDAD FUNCIONAL.
- J) DIABETES Y OTRAS ENFERMEDADES ENDOCRINAS Y/O METABÓLICAS QUE DETERMINEN INCAPACIDAD FUNCIONAL.
 - K) AFECCIONES DEL APARATO DIGESTIVO QUE DETERMINEN INCAPACIDAD FUNCIONAL.
 - L) AFECCIONES DE LA PIEL Y MUCOSAS QUE DETERMINEN INCAPACIDAD FUNCIONAL.
 - M) ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSAS.

ANEXO III: MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Tablon_ver_doc.aspx?id=7523

Castro Urdiales, 4 de octubre de 2021. La alcaldesa, Susana Herrán Martín.

2021/8373

Pág. 23050 boc.cantabria.es 14/14